

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 15 de julio de 2020 paso a Despacho el presente proceso para informar lo siguiente:

Las demandadas fueron emplazadas y se les nombró curador, a quien se le notificó el mandamiento de pago el 4 de marzo de 2020 (fl. 46). Dentro del término de traslado contestó y propuso excepciones de fondo (fls. 41-43)

Durante los días comprendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 no corrieron términos a causa de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, a raíz de la pandemia generada por el covid-19.

DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2019-329
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA CALDAS
DEMANDADAS: BLANCA OFELIA RIVERA BUENO y
MARÍA LIBIA PATIÑO QUINTERO

Siguiendo el trámite del proceso, de la contestación y formulación de excepciones presentadas por la curadora ad-litem de las demandadas, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para los fines legales, al tenor del numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ**